



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
**SATORI**

Resolución Directorial N° 1397 - 2012 - JUS/DNJ-DCMA



EXP: 018 - 2021

**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 020 - 2021**

En la Ciudad de Lima, distrito de Jesús María, siendo las 11:00 a.m. horas del día 03 del mes de mayo del año 2021, ante mi RUBY ISABEL ESPINOZA DECOL, identificada con D.N.I. N° 32942552, en mi calidad de Conciliadora extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33677, y especializada en familia con Registro N° 5573, se presentaron para que les asista en la solución de su conflicto **CONSORCIO SANTA CATALINA** (Conformado por las empresas **HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C - HIDROIM S.A.C.** con RUC N° 20543729737 y **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.** con RUC N° 20523386469), con domicilio legal común en Jirón Pablo Bermúdez N° 214 - Urb. Santa Beatriz, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado común la empresa **HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C - HIDROIM S.A.C.** con RUC N° 20543729737, representada por su gerente general el señor **CARLOS OSVINO ROMERO HERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07108640, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°12674975 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representación según Contrato de Consorcio, y la parte invitada conformada por el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, debidamente representada por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO-MIDAGRI, con DNI N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, quien a su vez **DELEGA** Representación en **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con DNI N° 45082113, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, con domicilio en Avenida Alfredo Benavides 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación para la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos se encuentran en la solicitud de conciliación que es parte integral de la presente acta.

Ruby Isabel Espinoza Decol  
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL  
REG: 33677 ESP. FAM. 5573 MI. JUS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:



- **CONSORCIO SANTA CATALINA**, peticona al **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, procedan a **RECEPCIONAR LA OBRA**: "Instalación de Sistema de Riego por Gravedad en los Caseríos de Vista Alegre, Ventanilla, El Roble y Pan de Azúcar, distrito de Pulan Santa Cruz – Cajamarca, a través del comité de Recepción de Obra RECONFORMADO mediante Resolución Directorial N° 004 – 2021 – MIDAGRI-DVDAFIR – AGRO RURAL – DE – DIAR, de fecha 08 de marzo de 2021, este Nuevo Comité debe REEVALUAR in situ con el Expediente Técnico, planos, especificaciones Técnicas, metrados, costos y presupuesto económica; además, teniendo en cuenta que la Recepción de Obra fue observada el 29.12.2020 y el 18.02.2021, la misma que **CONSORCIO SANTA CATALINA** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales Subsano y/o Levantó cada una de las Observaciones traducidas en el Acta de Observaciones traducidas en el Acta de Observaciones, dichas Actas no son claras, precisas y difieren una de la otra por expresar nuevas observaciones (IMPRESION Y DE MANERA GENERICA, sin detalle de ubicación o progresivas y descripción de la observación).
- Su representada **CONSORCIO SANTA CATALINA** no cobrará los gastos generados en la dilatación de **NO RECEPCIÓN DE OBRA** por el Comité de Recepción de Obra, con la finalidad y deseo de culminar nuestra discrepancia en la presente Recepción de Obra, evitando de esta manera generar un conflicto social por los usuarios finales y gastos innecesarios en el procedimiento arbitral; sí durante la presente conciliación se Recepciona la Obra su representada desistirá de la Conciliación.
- Renuncian a la Indemnización por daños y perjuicios de ejecutarse la presente Conciliación, en su defecto los daños ocasionados son indeterminado tanto por daño emergente y lucro cesante, que nos causa por el mal proceder y conducta subjetiva del Comité y por ende de la Entidad invitada, por ende, debe indemnizarles dichos daños conforme los dispuesto por los artículos 1969° y 1985° del Código Civil.

Ruby Isabel Espinoza Decol  
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL  
REG: 33677 ESP. FAM. 5573 MI. JUS.  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

**SATORI**

Resolución Directorial N° 1397 - 2012 - JUS/DNJ-DCMA

**FALTA DE ACUERDO:**



Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 a.m. del día 03 del mes de mayo del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 020 - 2021.

.....  
**Ruby Isabel Espinoza Decol**  
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL  
REG: 33677 ESP. FAM. 5573 MI. JUS.  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SATORI"

.....  
**CARLOS OSVINO ROMERO HERNANDEZ**  
GERENTE GENERAL de  
HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C  
-HIDROIM S.A.C  
REPRESENTANTE de  
**CONSORCIO SANTA CATALINA**

.....  
**JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**  
REPRESENTANTE de la  
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGRARIO Y RIEGO- MIDAGRI

# CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONES COMPARTIDAS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 787-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA; Dirección Av República de Chile 295 Oficina 209, Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima; [www.soluciones-compartidas.com](http://www.soluciones-compartidas.com); Teléfono: (01)4935859/ 995056640/

EXP. N° 035- 2021

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N°46

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 11:40 horas de la tarde, del día 03 de Mayo del año 2021, ante mi **JUAN JOSE CABREJO DELGADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43153793 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro con Registro N° 48593, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 13167, se presentó la parte solicitante **CONSORCIO IRRIGACION ORUNA**, debidamente representado por **BRAYAN EDISON ROMERO MATOS**, identificado con DNI N° 76581904, y la parte invitada **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION -PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, debidamente representado por su **PRUCURADORA PUBLICA KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designada por Resolución Suprema N°146-2019-JUS, de fecha 28 de Junio del año 2019, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los mismos contenidos en la solicitud.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

En desacuerdo con la emisión de la Resolución Jefatural N° 063-2021-MINAGRI-PCI-UGIRD.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no pudieron arribar a ningún acuerdo, de acuerdo a la pretensión planteada por la parte solicitante, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, el solicitante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 11:50 horas de la tarde, del día 29 de Abril del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 46

JUAN JOSÉ CABREJO DELGADO  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 48593  
REGISTRO FAMILIAR 13167



BRAYAN EDISON ROMERO MATOS.  
DNI N° 76581904.  
SOLICITANTE.



RICARDO ALEJANDRA INGA HUARCAYA.  
DNI N° 46480567.  
INVITADO.



*Myriam Perceval*

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"SOLUCIONES COMPARTIDAS"**

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia  
concorda con su original que obra en  
el Exp. N° 035-2021

Lima, 03-05-2021

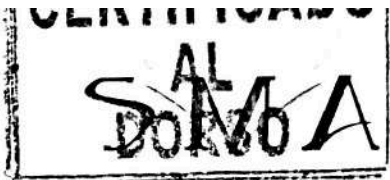
*Myriam Perceval*

**MYRIAM CARMEN PERCEVAL ZUÑIGA  
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS**

# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RV MIN 268-2001-JU



EXPEDIENTE N° 165-2021

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 171-2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, a las 11:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, debidamente representada por la Procuraduría Pública del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por la abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación suscrita por la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego **Katty Mariela Aquize Cáceres**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 28 de Junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO SUPERVISOR SGL**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Urbanización La Estrella de Pro Mz. I, Lote 18, Dpto. 2A, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

### DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

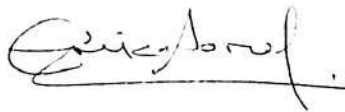

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **VIERNES 14 DE MAYO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS**, fecha en la asistió **LA PARTE SOLICITANTE** y la segunda el día **MARTES 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS**, fecha en la que asistió el solicitante antes nombrado y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO SUPERVISOR SGL**.

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, debidamente representada por la Procuraduría Pública del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por la abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 171-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS



## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI,  
SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO SUPERVISOR SGL:

DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 185751 DE 17.3.2021, NOTIFICADA EL 18.3.2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE COMUNICÓ A LA ENTIDAD LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 24-2016-MINAGRI-PSI CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SUPERVISIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANACCOCHA GRANDE, YANACCOCHA CHICO Y YURACCYACU, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI  
Representado por la Procuraduría Pública de Desarrollo Agrario y Riego  
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO





**CENTRO DE CONCILIACIÓN VILLA PAUCARPATA**

Autorizado por Resolución 545-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Calle San José 212 A (segundo piso), Cercado de Arequipa, Teléfono 956790429.

**EXPEDIENTE N°028-2021**

**ACTA POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR DOMICILIO 026-2021**

En la ciudad de Arequipa, siendo las 15:00 horas del día 10 del mes de mayo del año 2021, ante mi **NATIVIDAD ROSMERY CHOQUEMAQUE QUISPE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47488645 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 49461, se presentó ante mí, **GLENDA MAGALI MOLLO BUSTAMANTE** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41355175 actuando en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** (Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) por delegación efectuada por la Procuradora Pública de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Katty Mariela Aqize Caceres, conforme a los documentos adjuntos a la misma y al escrito de apersonamiento y delegación.

**SOBRE EL PEDIDO:**

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE EL INVITADO LUIS ANTONIO ALVAREZ SALCEDO, CUMPLA CON PAGAR A FAVOR DEL SOLICITANTE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), LA SUMA DE S/ 1, 272,67 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 67/100 SOLES), MÁS LOS INTERESES QUE SE INCURRAN HASTA EL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

**IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR EL DOMICILIO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 069-2016-JUS/DGDP**

**Primero.-** Que la parte solicitante **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** representado por su Procurador Público adjunto de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego (Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) identificado con DNI N° 41897241, con fecha 03/05/2021 presentó su solicitud de conciliación señalando como dirección de la parte invitada Don Luis Antonio Álvarez Salcedo, en Calle Perú N° 309, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

**Segundo.-** Que cursadas las invitaciones a la dirección señalada en Calle Perú N° 309, distrito, provincia y departamento de Arequipa, no se ha podido dar con la ubicación de la parte invitada por cuanto en dicho lugar se halla un Centro Comercial lleno de stand comerciales de ropa y en donde la directiva indica no conocer a la parte de Don Luis Antonio Álvarez Salcedo, negándose a recepcionar la notificación. Asimismo al costado de dicho Centro Comercial que guarda relación con la dirección señalada y numeración, se advirtió diferentes oficinas con diferentes rubros comerciales, el cual hecha la consulta a la oficina de administración, indicó que las propietarias son ajenas a la persona de Don Luis Antonio Álvarez Salcedo, y que tampoco existe en su relación de los inquilinos, por lo que se negó a recepcionar la notificación.

**Tercero.-** Por estas consideraciones, no pudiendo realizarse la notificación que contiene la invitación a Conciliación a Don Luis Antonio Álvarez Salcedo, por parte de nuestro Centro de Conciliación Villa Paucarpata, es pertinente dar por concluido el procedimiento de conciliación por la imposibilidad de encontrar el domicilio de acuerdo a la Directiva N° 69-2016-JUS/DGDP.

Siendo las 15:00 horas del día 10 del mes de mayo del año 2021, en señal de lo cual se firma la presente Acta.





  
CENTRO DE CONCILIACIÓN VILLA PAUCARPATA  
Natividad Choqueмаque Quispe  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 49461



Reg. N° 41355175





**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
FE & ESPERANZA**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1238-2016-JUS/DGDP-  
DCMA

Calle Aparicio N° 232 (2do. Piso) - Huaral / Teléfono 246-1071

**EXPEDIENTE N° 033-2021**

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 038-  
2021.**

En la Provincia de Huaral, siendo las 05:10 p.m. del día 04 de mayo del año dos mil veintiuno, ante **GALO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42863420, en calidad de Conciliador Extrajudicial con Registro N° 26750, se presentaron con el objeto que les asiste en la solución de conflicto, la parte solicitante **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representado por el letrado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con DNI N° 21071958, con domicilio Av. Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y en Av. Chancay N° 408 Urb. El Rosario, del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima (Oficina de la autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza); invitando a **CENTRO EDUCATIVO TECNOLOGICO AGROPECUARIO N° 100**, representado por **FLOR DE MARIA RODRIGUEZ LUCIANO**, con domicilio real en Carretera Huaral - Lima, Km1, del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima y en Calle Ancash Lote 70, Urbanización San Juan II, del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, y al invitado **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION** con domicilio real en Jirón Luis Sánchez Cerro 2150, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima.; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto sobre **REIVINDICACION**.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera, el día 22 de abril del 2021, a horas 05:00 p.m. y la segunda, el día 04 de mayo del 2021, a horas 05:00 p.m.

Al respecto, a pesar de haberse realizado la invitación, no concurrieron a la primera citación la parte invitada: **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION**.

Por su parte, a pesar de haberse realizado nueva invitación, no concurrieron a la segunda citación las partes invitadas: **CENTRO EDUCATIVO TECNOLOGICO AGROPECUARIO N° 100**, representado por **FLOR DE MARIA RODRIGUEZ LUCIANO** y **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representado por el letrado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con DNI N° 21071958.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 038 -2021**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

**Galo Javier Pérez Rodríguez**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG N° 26750



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
FE & ESPERANZA**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1238-2016-JUS/DGDP-  
DCMA

Calle Aparicio N° 232 (2do. Piso) - Huaral / Teléfono 246-1071

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la **solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo**, conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N.º 1070.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:**

**ESTABLECER la REIVINDICACION**, sobre el predio de cinco (05) hectáreas que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Fundo Donoso" de ciento cuarenta y ocho (148) hectáreas inscrito en la partida Electrónica 20001817 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaral, a favor del INIA - (Ministerio De Desarrollo Agrario y Riego), cuyo ocupante viene siendo la Institución Educativa Agropecuaria N° 100.

Leído el texto, el Solicitante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 05:30 p.m. horas del día 04 de mayo del año dos mil veintiuno, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 038-2021, la misma que consta de (2) Páginas.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
representado por el letrado de la Procuraduría  
Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
**CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**  
D.N.I. N° 21071958

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
FE & ESPERANZA  
  
Galo Javier Pérez Rodríguez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 28156

EXPEDIENTE N° 082-2021

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 168-2021**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, a las 16:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Abogado **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación suscrita por la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designado con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS CESAR NELSON RAFAEL CUSMA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00822299, con domicilio ubicado en Jirón Las Rimarinas 357, Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, **JULIO DIETRICH SICCHA PEREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°45228333, con domicilio ubicado en Jirón Cahuide 826, departamento 206, Urbanización Conjunto de departamento, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, **VICTOR JAVIER CABALLERO MORENO**, con domicilio ubicado en Interior 0218, Urbanización Buenos Aires, Mz. C, Lote 01-2, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

**DESCRIPCION DE LOS HECHOS**

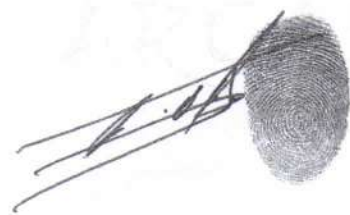
**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

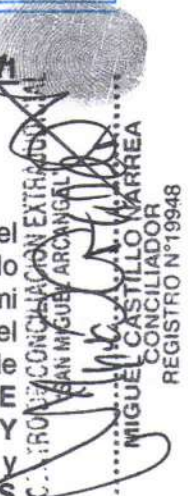
**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas

La primera para el día Martes 06 de abril de 2021 a las 10:00, en la que solo asistió la parte solicitante **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, representado por su Abogado **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, la segunda el día Lunes 24 de mayo de 2021 a las 16:00 horas, en la que asistió la parte solicitante antes nombrada y el invitado **CESAR NELSON RAFAEL CUSMA**.





  
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N°19948



No habiendo concurrido a dos sesiones de conciliación los invitados **JULIO DIETRICH SICCHA PEREZ** y **VICTOR JAVIER CABALLERO MORENO**.

Se deja expresa constancia que se ha procedido a realizar válidamente las notificaciones a las partes conciliantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 168-2021**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SOLICITA A LOS INVITADOS **CESAR NELSON RAFAEL CUSMA**, **JULIO DIETRICH SICCHA PEREZ** y **VICTOR JAVIER CABALLERO MORENO**:

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA DE S/ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL 00/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

  
\_\_\_\_\_  
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y RIEGO  
CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS

  
\_\_\_\_\_  
CESAR NELSON RAFAEL CUSMA

**EXPEDIENTE N° 084-2021**

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 150-2021**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, a las 15:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Abogado **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación suscrita por la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designado con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS CESAR NELSON RAFAEL CUSMA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00822299, con domicilio ubicado en Jirón Las Rimarinas 357, Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, **JULIO DIETRICH SICCHA PEREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°45228333, con domicilio ubicado en Jirón Cahuide 826, departamento 206, Urbanización Conjunto de departamento, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, **OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23853570, con domicilio ubicado en Alberto Alexander 2229, departamento 502, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima y **JUAN MANUEL MORALES ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°42787220, con domicilio ubicado en Jirón Manuel prado 661, Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

**DESCRIPCION DE LOS HECHOS**

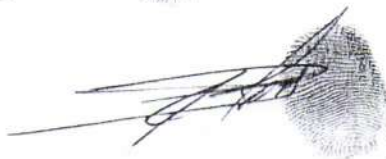
**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

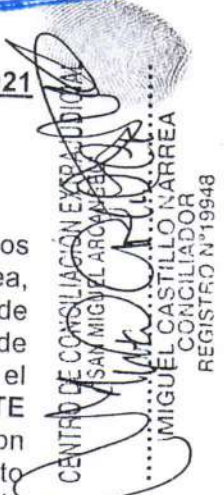










  
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N°19948

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

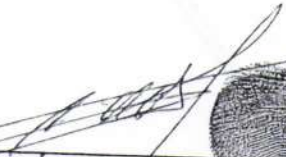
LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SOLICITA A LOS INVITADOS CESAR NELSON RAFAEL CUSMA, JULIO DIETRICH SICCHA PEREZ, OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ Y JUAN MANUEL MORALES ROJAS:


INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA DE S/ 70,000.00 (SETENTA MIL 00/100 SOLES), MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

## FALTA DE ACUERDO:


Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas y treinta minutos del día trece del mes de mayo del año dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 150- 2021.

  
\_\_\_\_\_  
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y RIEGO  
CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS

  
\_\_\_\_\_  
CESAR NELSON RAFAEL CUSMA

  
\_\_\_\_\_  
JULIO DIETRICH SICCHA PEREZ

  
\_\_\_\_\_  
OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ

  
\_\_\_\_\_  
JUAN MANUEL MORALES ROJAS



Firmado digitalmente por AQUIZE  
CACERES Katty Mariela FAU  
20131372931 soft  
Volitivo: Dey V° B°  
Fecha: 12.02.2021 17:29:46 -05:00

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Recibido  
12 MAR 2021 17:29:46



Exp. Num. : 084-2021  
Escrito N° : 01  
Sumilla : Solicita conciliación

SEÑOR CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SAN MIGUEL ARCANGEL

**KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 31075), con DNI N° 29420624, designado con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio del mismo año, a usted digo:

Que, solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, en base a la siguiente información:

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Fecha: Lima, 21 de enero de 2021.
- 1.2. Nombre del solicitante: **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 31075), con DNI N° 29420624, designado con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de junio del mismo año
- 1.3. Documento de Identidad: DNI N° 29420624
- 1.4. Domicilio real del Solicitante: Av. Benavides 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima
- 1.5. Nombre y domicilio de los Invitados:
  - **Cesar Nelson Rafael Cusma**, identificado con DNI N° 00822299 con domicilio en Jr. Las Rimarinas 357, Asociación San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima
  - **Julio Dietrich Siccha Pérez**, identificada con DNI N° 45228333, con domicilio en Jr. Cahuide 826, departamento 206, urbanización Conjunto de Departamento, distrito de Jesus María, provincia y departamento de Lima.
  - **Oscar Javier Figueroa Yopez**, identificada con DNI N° 23853570, con domicilio en Alberto Alexander 2229, departamento 502, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima
  - **Juan Manuel Morales Rojas**, identificada con DNI N° 42787229, con domicilio en Jr. Manuel Prado 661, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.



II. DE LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL ESTADO:

2.1 El artículo 39° inc. 3 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el cual dispone que:

*"Cuando el Estado sea emplazado, los/las procuradores/as públicos/as son notificados/as en la primera oportunidad, bajo cargo, en su domicilio oficial dentro del horario establecido para las actividades de las entidades públicas, sin perjuicio del uso de la dirección electrónica (...) para sucesivas notificaciones".*

2.2 En tal sentido, en el caso de autos, corresponde al suscrito, en mi calidad de Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, interponer la presente solicitud de conciliación.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. De los documentos contenidos en el Informe de Control Especifico N° 039-2020-2-4812-SCE se determinó que los funcionarios y servidores de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Riego, otorgaron conformidades a los entregables presentados por el señor Fredy Eduardo Herrera Begazo, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, respecto a las siguientes ordenes de servicio N° 2017-01423, 2017-02381, 2017-03423, 2018-00930 y 2018-02019-MINAGRI-PSI, sin haber supervisado y evaluado, adecuadamente, el cumplimiento de la revisión a cargo de sus especialistas; y que estos hayan verificado adecuadamente, que los entregables cumplieran con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia; la situación genero un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/.70,000.00.

2. Durante el periodo de diciembre de 2016 a mayo de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR, requirió, a través de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), la contratación del señor Fredy Eduardo Herrera Begazo, bajo la modalidad de locador de servicios, a través de (18) ordenes de servicios por montos menores a ocho (8) UIT, por un monto ascendente a S/.250,000.00 de los cuales cinco (5) ordenes de servicios ascendentes a S/.90,000.00, fueron materia de observación conforme al siguiente cuadro:

N°	F1 "Solicitud de requerimiento"		Ordenes de Servicio		
	N°	Fecha	N°	Fecha de emisión	Monto
1	2017-00927 (apéndice 39)	3/7/2017	2017-01423	10/7/2017	20.000.00
2	2017-01421 (apéndice 40)	22/9/2017	2017-02381	26/9/2017	20.000.00
3	2017-02355 (apéndice 41)	19/12/2017	2017-03423	19/12/2017	10.000.00
4	2018-00766 (apéndice 42)	16/4/2018	2018-00930	18/4/2018	10.000.00
5	2018-01647 (apéndice 10)	14/8/2018	2018-02019	16/8/2018	30.000.00
Total					90.000.00

3. Al respecto, la comisión de control, a efectos de comprobar el cumplimiento del servicio





de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia, procedió a su revisión, advirtiéndose que siete (7) de los nueve (9) entregables presentados por el locador, por un monto de S/.70,000.00, no cumplieron con los términos de referencia.

1. Orden de servicio N° 2017-01423-MINAGRI-PSI del 10 de julio de 2017

Es de precisar, que en los Términos de Referencia se requiere lo siguiente:

Objeto de la Contratación: La Dirección de Infraestructura y Riego requiere contratar a una persona natural, profesional como especialista en Prevención de Conflictos y Gestión Social Sostenible, a fin de realizar procedimientos para la viabilidad de los siguientes proyectos:

- Perforación de 4 pozos en el Valle de Tambo, financiado por la Cia. Southern Cooper Corporation, provincia de Islay, Arequipa
- Proyecto Acari – Bella Unión II etapa de construcción de la represa de Iruro – Ayacucho.

Entregables

N°	Entregables	Plazo	Revisión y Aprobación
1°	<p>INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta treinta (30) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos
2°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta sesenta (60) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos

Primer Entregable

El locador, mediante Informe N° 05-2017-FEHB recibido el 31 de julio del 2017 por la Entidad, presento su informe V.T N° 05-2017-FEHB, correspondiente al primer entregable, el mismo que fue evaluado por el ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez, especialista en Estudios y Proyectos, quien como resultado de ello, mediante Informe N° 237-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, recibido el 04 de agosto de 2017 por la Oficina de Estudios y Proyectos – OEP, recomendó, entre otros, lo siguiente "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado (...)".

En así que, el Ingeniero Cesar Nelson Rafael Cusma, jefe de la OEP, dio su conformidad



PERU



a través del Informe N° 1001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP del 04 de agosto de 2017, el mismo que deriva a la DIR, la cual emitió el memorando N° 2872-2017-MINAGRI-PSI-DIR del 16 de agosto de 2017 a la OAF, recibido en la misma fecha, adjuntando, entre otros documentos, el Formato F2 N° 2017-01619-MINAGRI-PSI, que no es más que el "documento de conformidad" suscrito conjuntamente con el jefe de la OEP. Cabe comentar que la OAF, ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2017-04109 del 31 de agosto de 2017 por el importe de S/.10,000.00 por la cancelación del primer entregable.

De la revisión de dicho entregable, se advierte las situaciones siguientes:

➤ Generalidades

Las actividades mencionadas en dichos ítem, las cuales se muestran en el anexo N° 4 (apéndice N° 43) están referidas a reuniones de trabajo y coordinación sobre la posible ubicación de los pozos, y de información a los agricultores del distrito de Cocachacra, sobre el déficit hídrico, la coyuntura política y postura de las autoridades de la región Moquegua, correspondiente al proyecto "Perforación de 3 pozos en el Valle de Tambo, financiado por la Cía. Southern Cooper Corporation, provincia de Islay – Arequipa", **sin advertirse acciones concernientes a la viabilidad del proyecto "Acari – Bella Unión II etapa de construcción de la represa de Iruro – Ayacucho"**, no obstante, que también era materia del objeto de contratación según el numeral 3 de los Términos de Referencia; por lo que no es concordante con lo requerido.

Además, de no cumplir con el objeto de contratación, para los días 17 y 25 de julio de 2017, señalo entre otros, que se compartió información sobre los avances del proyecto con los representantes de la entidad privada, ALA Cocachacra y el Ministerio de Agricultura, donde se determinó responsabilidades para la Gestión y se plasmaron acuerdos y compromisos de pago; sin embargo, ello no ha sido informado detalladamente, por lo que no revela un desarrollo minucioso de las acciones realizadas, acciones que debía detallar según lo establecido en dicho numeral.

Segundo Entregable

El locador, mediante Informe N° 06-2017-FEHB recibido el 25 de agosto de 2017 por la Entidad, presento su Informe V.T N° 06-2017-FEHB (apéndice N° 44) correspondiente al segundo entregable, el mismo que fue evaluado por el ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez, especialista en Estudios y Proyectos, quien como resultado de ello, mediante Informe N° 265-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP recibido el 01 de setiembre de 2017 por la EP recomendó entre otro lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado".



PERU



Es así que el Ingeniero César Nelson Rafael Cusma, jefe de la OEP, dio su conformidad a través del Informe N° 1137-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP del 01 de setiembre de 2017, el mismo que derivó a la DIR, la cual emitió el memorando N° 3187-2017-MINAGRI-PSI-DIR del 01 de setiembre de 2017 a la OAF recibido en la misma fecha, adjuntando entre otros, el Formato F2 N° 2017-01995-MINAGRI-PSI que no es más que el "Documento de conformidad" suscrito conjuntamente con el jefe de la OEP.

Cabe comentar que la OAF, ante la conformidad del área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2017-04497 del 19 de setiembre de 2017 por el importe de S/.10,000.00 por la cancelación del segundo entregable.

Al respecto, la comisión de control advirtió las siguientes situaciones:

➤ Generalidades

Al igual que en el primer entregable, estas están referidas a la instalación de pozos tubulares en el distrito de Cocachara, provincia de Islay, Región de Arequipa; **sin advertirse acciones concernientes a la viabilidad del Proyecto Acari – Bella Unión II etapa construcción de la represa de Iruro – Ayacucho**; no obstante, que era materia del objeto de contratación, según el numeral 3 de los Términos de Referencia, por lo que no es concordante con lo requerido.

➤ Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos

Además, de no cumplir con el objeto de contratación, se advierte que el locador adjuntó su entregable, entre otros, cuatro (4) fotografías, sin adjuntar actas de acuerdo y compromiso.

Por lo expuesto, el Primer y Segundo Entregable, presentados por el locador, no guardan relación con la estructura exigida en los Términos de Referencia, relacionadas al ítem 6 Entregables, puesto que en el ítem "Generalidades", no se evidencian acciones concernientes al proyecto, no obstante que era materia del objeto de contratación según el numeral 3 de los Términos de Referencia, y adicionalmente, en el caso del Primer Entregable no obedece a un informe detallado de las acciones realizadas y el "Panel Fotográfico" del Segundo Entregable, por las actividades realizadas el 11 y 18 de agosto de 2017, no evidencia su realización.

No obstante, el Ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez, especialista en Estudios y Proyectos, recomendó dar la conformidad al primer y segundo entregable, a fin de que se proceda con el pago respectivo, sin haber verificado adecuadamente, que dichos entregables cumplieran con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia; y respecto a



PERU



la aprobación de los mismos, el ingeniero Cesar Nelson Rafael Cusma, jefe de la OEP, emitió su conformidad, sin haber supervisado y evaluado, adecuadamente, el cumplimiento de la verificación a cargo de su especialista.

**2. Orden de servicio N° 2017-02381-MINAGRI-PSI del 26 de setiembre de 2017**

Los Términos de Referencia (apéndice N° 40) requerían lo siguiente:

Objeto de la Contratación

La Dirección de Infraestructura y Riego requieren contratar a una persona natural, profesional como especialista en Prevención de Conflictos y Gestión Social Sostenible, a fin de realizar procedimientos para la viabilidad de los siguientes proyectos:

- Perforación de 2 pozos en el Valle de Tambo

Entregables

N°	Entregables	Plazo	Revisión y Aprobación
1°	<p>INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta treinta (30) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos
2°	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta sesenta (60) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos

Segundo Entregable

El locador, mediante Informe V.T N° 10-2017-FEHB recibido el 24 de noviembre de 2017 pro la entidad, presento su informe V.T N° 10-2017-FEHB (apéndice N° 45) correspondiente al segundo entregable, el mismo que fue evaluado por el Ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez quien como resultado de ello, mediante Informe N° 347-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP recibido el 28 de noviembre de 2017 por la EP recomendó entre otro lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado".

Es así que el Ingeniero César Nelson Rafael Cusma, jefe de la OEP, dio su conformidad a través del Informe N° 1597-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP del 28 de noviembre de 2017, el mismo que derivó a la DIR, la cual emitió el memorando N° 5300-2017-MINAGRI-PSI-



PERU



DIR del 28 de noviembre de 2017 a la OAF recibido en la misma fecha, adjuntando entre otros, el Formato F2 N° 2017-01995-MINAGRI-PSI que no es más que el "Documento de conformidad" suscrito conjuntamente con el jefe de la OEP.

Cabe comentar que la OAF ante la conformidad de área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2017-06931 del 11 de diciembre de 2017 por el importe de S/.10,000.00 por la cancelación del segundo entregable.

Por lo expuesto, el Segundo Entregable, presentado por el locador, no guarda relación con la estructura exigida en los Términos de Referencia puesto que el "panel fotográfico" no evidencia la actividad realizada, toda vez que contiene fotografías que presento en sus anteriores entregables, además que no acredita, las actividades señaladas en su ítem Generalidades relacionadas al objeto de contratación, esto es la "Perforación de 2 pozos en el valle de Tambo, provincia de Islay, distrito de Cocachacra – región Arequipa".

No obstante, el ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez, especialista en Estudios y Proyectos de Riesgo, recomendó dar la conformidad al segundo entregable, a fin de que se proceda a su pago, sin haber verificado que dicho entregable cumpliera con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia; más aún, si las fotografías adjuntados, fueron presentadas en el primer entregable de la presente orden de servicio, así, como en el segundo entregable, también materia de observación, el jefe Cesar Nelson RAFAEL Cusma, jefe de la OEP, dio su conformidad sin haber supervisado y evaluado, adecuadamente, el cumplimiento de la verificación a cargo de su especialista.

3. Orden de servicio N° 2017-03423-MINAGRI-PSI del 19 de diciembre de 2017

Es de precisar, que los Términos de Referencia requerían lo siguiente:

Objeto de la Contratación

La Dirección de Infraestructura y Riego requieren contratar a una persona natural, profesional como especialista en Prevención de Conflictos y Gestión Social Sostenible, a fin de realizar procedimientos para la viabilidad de los siguientes proyectos:

- Perforación de 2 pozos para la extracción de aguas subterráneas en el Valle de Tambo
- Captación y bombeo con aguas de filtración del Dren Manantial ubicado en el Valle del Tambo

6. Entregables



Entregables	Plazo	Revisión y Aprobación
INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta diez (10) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos

#### Único Entregable

El locador, mediante Informe V.T N° 12-2017-FEHB recibido el 27 de diciembre de 2017 por la entidad, presento su informe V.T N° 12-2017-FEHB (apéndice N° 41) correspondiente a su único entregable, el mismo que fue evaluado por el Ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez quien como resultado de ello, mediante Informe N° 401-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP recibido el 29 de diciembre de 2017 por la EP recomendó entre otro lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado".

Es así que el Ingeniero Oscar Javier Figueroa Yopez, jefe (e) de la OEP, dio su conformidad a través del Informe N° 1794-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP del 29 de diciembre de 2017, el mismo que derivó a la DIR, la cual emitió el memorando N° 6193-2017-MINAGRI-PSI-DIR del 29 de diciembre de 2017 a la OAF recibido en la misma fecha, adjuntando entre otros, el Formato F2 N° 2017-04232-MINAGRI-PSI que no es más que el "Documento de conformidad" suscrito conjuntamente con el jefe de la OEP.

Cabe comentar que la OAF ante la conformidad de área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-00632 del 23 de enero de 2018 por el importe de S/.10,000.00 por la cancelación del segundo entregable.

Al respecto, la comisión de control procedió a la revisión de dicho entregable advirtiéndose las siguientes situaciones:

➤ **Panel Fotográfico y/o actas de acuerdo y compromisos**

El locador, adjunto su entregable, ocho (8) fotografías, sin adjuntar actas de acuerdos y compromisos, cuyo primer foto titula "Reunión con agricultores para determinar las áreas a entregar a la Junta de Usuarios para la construcción de los proyectos propuestas por el PSI", siendo que tres (3) fotografías son idénticas y dos (2) guardan similitud con fotografías presentadas en el segundo entregable de la Orden de Servicios N° 2017-01423-MINAGRI-PSI y el único entregable de la Orden de Servicio N° 2017-03059-MIANGRI-PSI conforme se muestra de las imágenes contenidas en la pagina 72, 73 del citado informe de auditoría.



Es de precisar, que el presente entregable, considerado información del segundo entregable de la orden de servicio N° 2017-01423-MINAGRI-PSI, el cual también es materia de observación, conforme se ha descrito en el numeral 2.1.

Y las otras tres (3) que no tienen fecha ni describen las actividades realizadas, a fin que de acreditaran las actividades solicitadas.

Por lo expuesto, el Único Entregable, presentado por el locador, no guarda relación con la estructura exigida en los Términos de Referencia; No obstante, el ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez, especialista en Estudios y Proyectos de Riesgo, recomendó dar la conformidad al segundo entregable, a fin de que se proceda a su pago, sin haber verificado que dicho entregable cumpliera con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia; más aún, si las fotografías adjuntadas, fueron presentadas en el segundo entregable de una anterior orden de servicio y respecto a la aprobación el ingeniero Oscar Javier Figueroa Yopez, jefe (e) de la OEP, dio su conformidad sin haber supervisado y evaluado, adecuadamente, el cumplimiento de la verificación a cargo de su especialista.

#### 4. Orden de servicio N° 2018-00930-MINAGRI-PSI del 18 de abril de 2018

Es de precisar, que los Términos de Referencia requerían lo siguiente:

##### Objeto de la Contratación

La Dirección de Infraestructura y Riego requieren contratar a una persona natural, profesional como especialista en Prevención de Conflictos y Gestión Social Sostenible, a fin de realizar procedimientos para la viabilidad de los siguientes proyectos:

- Afianzamiento hídrico de la cuenca del Río Tambo, para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola región Arequipa.
- Mejoramiento del sistema de Riego en el centro poblado de Taya, distrito de Lluta, provincia de Caylloma – Arequipa.

Entregables	Plazo	Revisión y Aprobación
INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta quince (15) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos



PERÚ



Único Entregable

El locador, mediante Informe N° 15-2018-FEHB recibido el 4 de mayo de 2018 por la entidad, presento su informe correspondiente a su único entregable, el mismo que fue evaluado por el Ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez quien como resultado de ello, mediante Informe N° 0125-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP recibido el 15 de mayo de 2018 por la EP recomendó entre otro lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado".

Es así que el Ingeniero Juan Manuel Morales Rojas, jefe (e) de la OEP, dio su conformidad a través del Informe N° 521-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP del 15 de mayo de 2018, el mismo que derivó a la DIR, la cual emitió el memorando N° 2347-2018-MINAGRI-PSI-DIR del 16 de mayo de 2018 a la OAF recibido en la misma fecha, adjuntando entre otros, el Formato F2 N° 2018-01071-MINAGRI-PSI que no es más que el "Documento de conformidad" suscrito conjuntamente con el jefe de la OEP.

Cabe comentar que la OAF ante la conformidad de área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-02755 del 23 de mayo de 2018 por el importe de S/.10,000.00 por la cancelación del entregable.

Al respecto, la comisión de control procedió a la revisión de dicho entregable advirtiéndose las siguientes situaciones:

- Panel Fotográfico y/o actas de acuerdo y compromisos

El locador, en su entregable no presento panel fotográfico o actas de acuerdo y compromiso del proyecto, objeto de contratación, que acrediten las actividades señaladas en el ítem de Generalidades.

No obstante, el ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez, especialista en Estudios y Proyectos de Riesgo, recomendó dar la conformidad al segundo entregable, a fin de que se proceda a su pago, sin haber verificado que dicho entregable cumpliera con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y respecto a la aprobación el ingeniero Juan Manuel Morales Rojas, jefe (e) de la OEP, dio su conformidad sin haber supervisado y evaluado, adecuadamente, el cumplimiento de la verificación a cargo de su especialista.

5. Orden de Servicio N° 2018-2019-MINAGRI-PSI del 16 de agosto de 2018

Es de precisar, que los Términos de Referencia requerían lo siguiente:

Objeto de la Contratación

La Dirección de Infraestructura de Riesgo a través de la Oficina de Estudios y Proyectos requiere contratar a una persona natural profesional para las





coordinaciones en la gestión de prevención de conflicto de impacto social a fin de brindar el apoyo a la viabilidad de los proyectos de inversión pública a cargo de la Oficina de Estudios y Proyectos.

#### 6. Entregables

ITEM	Entregables	Plazo	Revisión y Aprobación
PRIMER ENTREGABLE	INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta veinte (20) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos
SEGUNDO ENTREGABLE	INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta cincuenta (50) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos
TERCER ENTREGABLE	INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción General</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Generalidades</li> <li>• Cuadro Resumen</li> <li>• Panel fotográfico y/o actas de acuerdos y compromisos</li> </ul>	Hasta veinte (80) días posteriores a la emisión de la orden de servicio	Oficina de Estudios y Proyectos

#### Segundo Entregable

El locador, mediante Informe N° 20-2018-FEHB recibido el 01 de octubre de 2018 por la entidad, presento su informe correspondiente a su segundo entregable, el mismo que fue evaluado por el Ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez quien como resultado de ello, mediante Informe N° 221-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP recibido el 10 de octubre de 2018 por la EP recomendó entre otro lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado".

Es así que el Ingeniero Alfredo Ernesto Zavala Sanchez, jefe (e) de la OEP, dio su conformidad a través del Informe N° 1273-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP del 10 de octubre de 2018, el mismo que derivó a la DIR, la cual emitió el memorando N° 4929-2018-MINAGRI-PSI-DIR del 10 de octubre de 2018 a la OAF recibido en la misma fecha,



PERÚ

Procuraduría Pública

**CERTIFICADO  
AL  
DORSO**

señalando que: (...) esta Dirección emite CONFORMIDAD", adjuntando el Formato F2 N° 2018-02578-MINAGRI-PSI que no es más que el "Documento de conformidad" suscrito conjuntamente con el jefe de la OEP.

Cabe comentar que la OAF ante la conformidad de área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-055569 del 15 de octubre de 2018 por el importe de S/.10,000.00 por la cancelación del entregable.

Al respecto, la comisión de control procedió a la revisión de dicho entregable advirtiéndose las siguientes situaciones:

- Panel Fotográfico y/o actas de acuerdo y compromisos

El locador, adjunto su entregable, ocho (8) fotografías, sin adjuntar actas de acuerdos y compromisos.

#### Tercer Entregable

El locador, mediante Informe N° 21-2018-FEHB recibido el 30 de octubre de 2018 por la entidad, presento su informe correspondiente a su tercer entregable, el mismo que fue evaluado por el Ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez quien como resultado de ello, mediante Informe N° 246-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP recibido el 26 de octubre de 2018 por la EP recomendó entre otro lo siguiente: "(...) dar la CONFORMIDAD al pago solicitado". Es así que el Ingeniero Alfredo Ernesto Zavala Sanchez, jefe (e) de la OEP, dio su conformidad a través del Informe N° 1649-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP del 26 de noviembre de 2018, el mismo que derivó a la DIR, la cual emitió el memorando N° 5858-2018-MINAGRI-PSI-DIR del 10 de octubre de 2018 a la OAF recibido en la misma fecha, adjuntando el Formato F2 N° 2018-03158-MINAGRI-PSI que no es más que el "Documento de conformidad" suscrito conjuntamente con el jefe de la OEP.

Cabe comentar que la OAF ante la conformidad de área usuaria, emitió el comprobante de pago N° 2018-06710 del 29 de noviembre de 2018 por el importe de S/. 10,000.00 por la cancelación del entregable. Al respecto, la comisión de control procedió a la revisión de dicho entregable advirtiéndose las siguientes situaciones:

- Panel Fotográfico y/o actas de acuerdo y compromisos

El locador, adjunto su entregable, seis (6) fotografías, sin adjuntar actas de acuerdos y compromisos.

- Generalidades

Teniendo en cuenta, el ítem anterior, ello no permite identificar su relación con las actividades realizadas, quedando demostrado que no se ha acreditado fehacientemente las actividades efectuadas.



Por lo expuesto, el Segundo y Tercer Entregable, presentado por el locador, no guarda relación con la estructura exigida en los Términos de Referencia, relacionada al ítem 6 Entregables, puesto que el "panel fotográfico" no evidencia la actividad realizada, toda vez que contiene fotografías que presento en sus anteriores entregables. No obstante, el ingeniero Julio Dietrich Siccha Pérez, especialista en Estudios y Proyectos de Riesgo, recomendó dar la conformidad al segundo entregable, a fin de que se proceda a su pago, sin haber verificado que dicho entregable cumpliera con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia; más aún, si las fotografías adjuntadas, fueron presentadas en el segundo entregable de una anterior orden de servicio y respecto a la aprobación el ingeniero Alfredo Zavala Sánchez, jefe (e) de la OEP, dio su conformidad sin haber supervisado y evaluado, adecuadamente, el cumplimiento de la verificación a cargo de su especialista.

4. Cabe señalar que, en cuanto al cumplimiento del objeto y la finalidad pública de los servicios prestados por el locador, el coordinador de Logística informo a la jefatura de la Unidad de Administración, a través del Informe N° 685-2020-MINAGRI-PSI-UDAM-LOG del 11 de julio de 2020 que: "En la actualidad para esta gestión no es posible determinar si los servicios prestados por el Sr. Herrera cumplieron con la finalidad establecida en los términos de referencia (...)".
5. Las situaciones expuestas han generado que se efectuó el pago del servicio contratado por un monto total de S/. 70,000.00 en perjuicio económico de la entidad, correspondiente a las ordenes de servicio conforme se muestran a continuación

Ítem	Orden de Servicio	Entregables	Informe de Actividades	Recibo por Honorarios	Comprobantes de pago		
					N°	Fecha	Monto
1	2017-01423	Primero	05-2017-FEHB	E001-40	2017-04109	31/8/2017	10,000.00
2		Segundo	06-2017-FEHB	E001-40	2017-04497	19/9/2017	10,000.00
1	2017-02381	Segundo	10-2017-FEHB	E001-43	2017-06931	11/12/17	10,000.00
1	2017-03423	Único	12-2017-FEHB	E001-45	2018-00632	23/1/2018	10,000.00
1	2018-00930	Único	15-2018-FEHB	E001-48	2018-02755	23/5/2018	10,000.00
1	2018-02019	Segundo	20-2018-FEHB	E001-53	2018-05569	15/10/2018	10,000.00
2		Tercero	21-2018-FEHB	E001-54	2018-06710	29/11/2018	10,000.00
Total							70,000.00



PERU



6. Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad de S/.70,000.00 soles.

**IV. PRETENSIÓN:**

La presente controversia versa sobre **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, a fin de que los invitados cumplan con pagar solidariamente a favor de mi Representada, la suma de **S/.70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles)**, más sus respectivos intereses legales.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados; **GUIDO CRISANTO ECHEGARAY PACHECO, OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, ZULEMA VARGAS VILLAFUERTE, HEYDI GIULIANA SALVADOR ESPINOZA, HAROLD LÓPEZ NORIEGA, RICARDO A. LARA OCROSPOMA, IVÁN DILMAR CARRASCO CASAFRANCA, CARLOS ALBERTO PIPA HUISA, MIGUEL EGOAVIL EGOAVIL, ROSALBINA VILELA ALVAREZ, SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA, DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, KATYA MORALES ARANA, DANIELA SUSANA CÁRDENAS NOSIGLIA, RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS, CATALINA ANGELA VASQUEZ HUAMANCIZA y/o MARÍA ESTHER MERCADO MONTEAGUDO**, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente proceso, otorgándoles las facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil y expresamente los especiales para asistir a las audiencias e interponer los recursos impugnativos de Reposición, Apelación, Casación, Quejas, deducir nulidades contra las resoluciones y actos procesales de notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 75° de la acotada norma legal, declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Que, cumplimos con señalar que la naturaleza a que se contrae la presente solicitud de conciliación, es netamente civil, siendo la materia a conciliar: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, de conformidad con el artículo 1321° del Código Civil, que señala:

*"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.*

*El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal ejecución.*



PERÚ



Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída".

**ANEXOS:**

- 1-A: Copia del DNI del recurrente.
- 1-B: Copia de la con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019.
- 1-C: Copia simple del Informe de Auditoria N° 039-2020-2-4812-SCE

**POR TANTO:**

A Ud. pido, señor Conciliador Extrajudicial, se sirva conceder el presente escrito en la forma legal respectiva.

Lima, 12 de febrero de 2021

OFC/rvg  
Informe de Control  
039-2020-2-4812-SCE  
PSI



Firmado digitalmente por AQUIZE  
CACERES Katty Mariela FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.02.2021 17:29:27 -05:00

**KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**  
C.A.A. N° 01800  
Procuradora Pública  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



EXPEDIENTE N° 132-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES  
ACTA DE CONCILIACION N° 160-2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, a las 13:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Abogado CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación de fecha 06 de abril de 2021, suscrita por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego GUIDO VIVAR SEDANO, designado con Resolución Suprema N°233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019 y LOS INVITADOS LEONCIO RUIZ ROJAS, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Ilo N° 217 A, Urbanización "Palermo" del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, ALFREDO RENE RABINES FLORES, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Larco N° 525, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, SEGUNDO JORGE AMILCAR MIRANDA CABRERA, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Johann Strauss N° 781, Departamento N° 301, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima y WILFREDO SALAZAR PEÑA, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Calle Recoleta N° 200, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa; con el objeto de solucionar su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día MARTES 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:00 HORAS y la segunda el JUEVES 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 13:00 HORAS, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones LOS INVITADOS LEONCIO RUIZ ROJAS, ALFREDO RENE RABINES FLORES, SEGUNDO JORGE AMILCAR MIRANDA CABRERA Y WILFREDO SALAZAR PEÑA.

Se deja constancia de la asistencia de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, representado por su

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS

**CERTIFICADO  
AL  
DORSO**

Abogado **CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958.

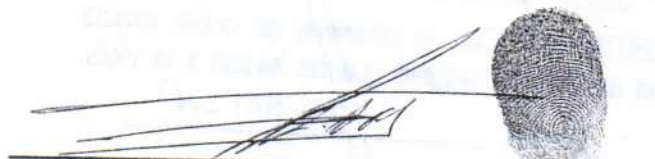
Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 160 - 2021**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, SOLICITA A LOS INVITADOS LEONCIO RUIZ ROJAS, ALFREDO RENE RABINES FLORES, SEGUNDO JORGE AMILCAR MIRANDA CABRERA Y WILFREDO SALAZAR PEÑA:

LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, A FIN DE QUE LOS INVITADOS CUMPLAN CON PAGAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE SU REPRESENTADA LA SUMA DE S/ 298,055.41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES) MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO KARREA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 19948



PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y RIEGO  
CESAR AUGUSTO OLIVOS LAOS  
D.N.I. N° 21071958



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes

EXP. N° 030 - 2021



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 030- 2021

En la ciudad de Tumbes, siendo las 12:10 P.M. del día 11 de Mayo dos mil veintiuno, ante mi Jorge Francisco Aguirre Calero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00322873, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 46809 y acreditación especializada en materia familiar N° 15916, se presentaron vía enlace Zoom con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes el Representante del Procurador Publico Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el señor **Segundo Niciades Pérez Narrufo** ( Administrador de la Oficina de Administración Local de Agua de Tumbes – AAA Jequetepeque – Zaramilla ) . Debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16576855, domiciliado en Calle Francisco Navarrete N° 111 2piso - Tumbes, y la otra parte **Cesar Humberto Ulloa Díaz**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40493331, con domicilio en calle Av. Fernando Belaunde Terry Mz. 20 Lot 09 Urb. Andrés Araujo Moran, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de conciliación solicitada.

Así mismo se deja constancia que no existió la presencia de representante Legal por ambas partes.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes la norma de conducta que deberán observar.

I. PRETENSIÓN CONCILIATORIA.

Que, por razones de prevención sanitaria que garanticen el aislamiento social dispuestas por el Estado de Emergencia Sanitaria, solicito que se dé inicio al procedimiento conciliatorio extrajudicial a efectos de tenerse por invitados a dos de las personas involucradas en los hechos que motivan el Informe de Auditoría N° 040-2020-2-0052-AC, peticionándose que:

**CÉSAR HUMBERTO ULLOA DÍAZ**, cumpla con pagar a favor de mi representada la suma ascendente a S/. 27,100.00 (Veintisiete mil cien y 00/100 soles) más los intereses legales correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL** originado por la Contratación del " Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Entidad", sin contar con el marco legal habilitante.

La obligación, materia de la invitación, se sustenta en el Informe de Auditoría N° 040-2020-2-0052-AC referido a hechos de presunta irregularidad del Proyecto

2021.05.11 12:10 PM  
Conciliador Extrajudicial N° 46809  
Reg. Conciliador en Familia N° 15916

Dr. Víctor David Morales Santibañez  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 552





**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 426 - Tumbes



Especial Binacional Puyango Tumbes "Contratación de Bienes, Servicios y Obras así como Convenios de Créditos Agrícolas llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT", emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que detalla las irregularidades advertidas en la contratación de bienes, servicios y obras, así como, en los convenios de créditos agrícolas llevadas a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, correspondiente al periodo del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

II. **DATOS DEL INVITADO.**

**CÉSAR HUMBERTO ULLOA DÍAZ**, identificado con DNI N° 40493331 y domiciliado en la Av. Fernando Belaúnde Terry Mz. 20, Lt. 09, Urb. Andrés Araujo Valle, distrito, provincia y departamento de Tumbes, según se corrobora de su Ficha RENIEC.

III. **DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -denominado por las siglas PEBPT- pertenece al Sector Agricultura en el nivel de gobierno nacional, depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, su ámbito de acción comprende la Región Tumbes, donde se encuentra domiciliado. Tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, constituyendo la Unidad Ejecutora 014-1327-MINAG-Binacional Puyango Tumbes. El plazo de duración del PEBPT se encuentra sujeto al tiempo que demanda la ejecución de los estudios y obras de desarrollo contemplados en el Convenio Peruano – Ecuatoriano, así como a los recursos asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

La auditoría de cumplimiento al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por la Ley 31075, corresponde a una acción de control posterior programada en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI-, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 201-2020-CG de fecha 13 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el Código N° 2-0052-2020-007, cuyo objetivo es determinar si las contrataciones de bienes, servicios, obras y la ejecución contractual, así como los convenios de créditos agrícolas suscritos y ejecutados por el PEBPT y las empresas contratistas, entre la que se encuentra la Empresa HIYESA EIRL, durante el periodo del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, se realizaron teniendo en cuenta el correcto, eficiente y transparente uso de los recursos, de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 426 - Tumbes



En ese contexto, la Comisión Auditora del MIDAGRI advirtió irregularidades en diversas contrataciones efectuadas por el PEBPT, según se detalla en el Informe de Auditoría N° 040-2020-2-0052-AC, sin embargo, atendiendo a la naturaleza patrimonial de la responsabilidad civil que involucra a los funcionarios y servidores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, así como a los hechos que motivan la controversia, el inicio del presente procedimiento conciliatorio se ha centrado en una de dichas contrataciones.

Efectivamente, una de las contrataciones auditadas es el "Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones", el cual no contaba con el marco legal habilitante para su elaboración, ocasionando un perjuicio económico de S/. 27,100.00 (Veintisiete mil cien soles) a la Entidad, conforme se detalla a continuación.

**Contrato: Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT.**

La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio del PEBPT, a través del Acta N° 001-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, encargó a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la consultoría encargada de la elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT. La mencionada Dirección realizó el requerimiento para su elaboración, otorgando la certificación presupuestal y dando la conformidad de servicio, sin tener en cuenta que la normativa habilitante para su formulación y elaboración se encontraba derogada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Asimismo, con el Informe N° 36/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 12 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, señaló que el Manual de Organización y Funciones fue reemplazado por el Manual de Perfiles de Puestos, por tanto, no correspondía su aprobación, al encontrarse derogado su marco legal, siendo innecesaria su elaboración. Sin embargo, dicha opinión legal se efectuó cuando se había realizado la contratación y se había pagado al proveedor, a pesar, que en fecha anterior el mencionado Jefe de Asesoría Legal tuvo conocimiento del pedido de elaboración del documento de gestión y no emitió oportunamente, pronunciamiento en contrario.

Los hechos descritos involucran directamente a los integrantes de la Comisión de Tránsito hacia el Régimen del Servicio Civil, así como al Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y al Especialista Administrativo de la Oficina de Programación,



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes



Presupuesto y Seguimiento, por no cautelar que el servicio requerido se encuentre enmarcado en la normativa legal vigente, tal como se detalla a continuación.

1. *De la Comisión de Tránsito hacia el Régimen del Servicio Civil.*

Con fecha 20 de octubre de 2017, los integrantes de la Comisión de Tránsito hacia el Régimen del Servicio Civil del PEBPT: **EDUARDO ALVINES YOVERA** (Director de Administración), **LUIS ANDERSON BENITES GARCÍA** (Director de Programación, Presupuesto y Seguimiento), **EDUARDO FARIAS MONTERO** (Director de Desarrollo Agroeconómico) y la señora **VANESSA APONTE VALLADOLID** (responsable de Recursos Humanos), suscribieron el Acta N° 001-2017 y expusieron sobre la situación del PEBPT respecto del tránsito al Régimen del Servicio Civil, precisando:

(...)

*Etapas 1: Preparación de la Entidad.*

- Mediante la Resolución Directoral N° 090-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero de 2015 se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, en concordancia con el numeral 3 de los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil; Ley N° 30057.
- Mediante la Resolución Directoral N° 0150-2017-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 28 de junio de 2017, se reconfirma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil.

*Etapas 2:*

- Procesos que ejecuta la entidad.
- Puestos de la entidad.

(...)

Respecto a esta etapa el PEBPT, realizó en el año 2015, el Mapeo de Puestos de la Entidad, proceso que se realizó en conjunto con el personal del MINAGRI, cumpliendo con su presentación. Sin embargo, a la fecha no se ha podido implementar el Mapeo de los Procesos, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015-MINAGRI-DM, cuya responsabilidad corresponde a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.

Luego del debate se acordó:

- Priorizar la implementación del Mapeo de Procesos para culminar la Etapa 2 del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, para lo cual deberá contratarse una Consultoría que lo ejecute, con cargo al Presupuesto Institucional 2018.
- Implementar los Documentos de Gestión necesarios para la siguiente etapa (Manual de Organización y Funciones y Manual de Perfiles de Puestos), para lo cual deberá contratarse una Consultoría que lo ejecute, con cargo al Presupuesto Institucional 2018.
- Encargar al Director de la Oficina de Programación y Presupuesto, la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de las tres Consultorías necesarias para la elaboración de:
  1. Mapeo de Procesos del PEBPT.
  2. Manual de Organización y Funciones.

ABOGADO FRANCISCO YAGUANA - Sr. Ely  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. Colegiado Extranjero N° 156079  
Reg. Inscripción en Fechas N° 15926

Abg. **Pedro Daniel Moran Sandoval**  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 552



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes



3. Manual de Perfiles de Puestos.  
(...)

El PEBPT, en cumplimiento de lo establecido en los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley 30057", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, efectuó en la Etapa 1, la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del PEBPT. Asimismo, para la Etapa 2, de acuerdo al Acta N° 001-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, emitida por la referida comisión, realizó el Mapeo de Puestos en la Entidad en el año 2015, no obstante que, en dicha fecha no se había implementado el Mapeo de los Procesos.

Además, para la Etapa 3, de acuerdo a lo señalado en la citada acta de fecha 20 de octubre de 2017, la mencionada comisión acordó implementar los documentos de gestión, entre ellos, el Manual de Organización y Funciones (MOF), encargando al Director de la Oficina de Programación y Presupuesto, **LUIS ANDERSON BENITES GARCÍA**, la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la consultoría para la proyección del MOF; advirtiéndose la inobservancia de la comisión a los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley 30057", que sólo permitía la mejora de los instrumentos de gestión, tales como el ROF y el Manual de Procesos, mas no el MOF.

2. Del requerimiento del servicio para la elaboración del Manual de Organización y Funciones - MOF.

El Especialista de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **VÍCTOR ABRAHAM LLACAS DÍAZ**, a través del Informe N° 002-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-VALLD de fecha 16 de enero de 2018, comunicó al señor **LUIS ANDERSON BENITES GARCÍA**, Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quien a su vez, era miembro de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del PEBPT, la necesidad de reformular y/o actualizar el MOF del PEBPT, en vista que el existente, que fuera aprobado con la Resolución Directoral N° 145-2001-INADE-PEIT-8801, se encontraba desactualizado y no concordaba con la nueva estructura orgánica establecida en el Manual de Operaciones, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI de fecha 5 de febrero de 2015.

El mencionado informe conjuntamente con el Anexo N° 01 "Requerimiento para el contrato de locación de servicios" y el Anexo 02 "Términos de referencia para el contrato de locación de servicios", fueron remitidos por el citado Director de Programación, Presupuesto y Seguimiento a la Oficina de Administración mediante proveído de fecha 17 de enero de 2018, sin advertir que al momento de efectuar el requerimiento se encontraba vigente la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP".

ABOGADO MARBEN & ASOCIADOS  
Clayton & Asociados  
Reg. Inscripción Tumbes N° 15916

Dr. Víctor Daniel Morán Saalón  
ABOGADO  
Reg. I.C.A.T. N° 557



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes



3. De la emisión de la certificación de crédito presupuestario.

Atendiendo a dicho requerimiento, el Director de la Oficina de Administración, cargo que recayó en **LUIS ANDERSON BENITES GARCÍA** a partir del 13 de febrero de 2018 al 30 de abril de 2018, solicitó al Director (e) de la Oficina de Programación y Presupuesto, **WALTER VALERY ECCA RUJEL**, la aprobación de la certificación presupuestal N° 0000000233.

En virtud de dicha solicitud, el mencionado **WALTER VALERY ECCA RUJEL**, emitió la Certificación del Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000233 por el importe de S/. 27,100.00, sustentado en el Informe N° 002-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-VALLD de fecha 16 de enero de 2018 para los servicios profesionales de elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT; dicha certificación fue recepcionada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el 12 de marzo de 2018.

4. De la emisión de la orden de servicio para la elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT.

Con fecha 18 de enero de 2018, el gerente de la Empresa HIYESA EIRL presentó a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, su proforma para el servicio de consultoría para la elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT, cuyo costo ascendía a S/. 27,100.00, para ser ejecutado en un plazo de 45 días. Asimismo, el 14 de marzo de 2018, la Empresa HIYESA EIRL ingresó la declaración jurada y presentó al profesional en Economía, quien sería el encargado de elaborar el Manual de Organización y Funciones del PEBPT, siendo recibido al día siguiente por la Oficina de Administración y derivándose el 16 de marzo del mismo año a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Asimismo, se había presentado otra proforma que brindaba el mismo servicio, con un costo mayor, pero con un plazo de ejecución de 20 días (Joffre Romel Rodríguez Becerra presentó su proforma por el importe de S/. 32,000.00). La Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con fecha 15 de marzo de 2018, emitió la Orden de Servicio N° 0000230 a favor de la Empresa HIYESA EIRL para el Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT, por el importe de S/. 27,100.00.

5. De la conformidad y pago del servicio de elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT.

El Director (e) de la Oficina de Programación y Presupuesto, **WALTER VALERY ECCA RUJEL**, recibió con fecha 22 de marzo de 2018, la Carta N° 023-2018/HIYESA EIRL dirigida por el gerente de la Empresa HIYESA EIRL, acompañando el Manual de Organización y Funciones del PEBPT, señalando que había sido elaborado conforme a los términos de referencia y a la Orden de Servicio N° 0000230, adjuntando a su vez, la respectiva Factura N° 001-000166 de fecha 22 de marzo de 2018. Esta carta fue derivada al Especialista de la Oficina



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

R.D. N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes



de Programación y Presupuesto, **VÍCTOR ABRAHAM LLACAS DÍAZ**, para la evaluación y opinión correspondiente. El aludido especialista, a través del Informe N° 011-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS-VALLD de fecha 22 de marzo de 2018 dirigido al Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **WALTER VALERY ECCA RUJEL**, otorgó la conformidad al servicio y recomendó la derivación del MOF a la Oficina de Administración para su respectiva cancelación y para su remisión a la Oficina de Asesoría Legal para su aprobación a través del correspondiente acto resolutorio.

Es así como el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **WALTER VALERY ECCA RUJEL**, emitió el Anexo 3 "Conformidad del Servicio" y con el proveído de fecha 26 de marzo de 2018, lo remitió a la Oficina de Administración, sin que los servidores de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento observaran, al momento de emitir la conformidad del servicio, que se encontraba vigente la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP".

La cancelación del servicio por el importe de S/. 27,100.00 se efectuó con los Comprobantes de Pago N° 889 y 890 de fecha 2 de abril de 2018, los cuales fueron visados por **LUIS ANDERSON BENITES GARCÍA**, Director de la Oficina de Administración, además de los Jefes de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad, como se detalla a continuación.

**PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA**

Item	C/P	Fecha del C/P	Beneficiario	Importe S/.
1	889	2/4/2018	Sunat/Banco de la Nación (*)	2 710 00
2	890	2/4/2018	HIYESA EIRL	24 390 00
				27 100 00

**6. De la solicitud de aprobación del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.**

Habiéndose cancelado el servicio, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **WALTER VALERY ECCA RUJEL**, remitió el Oficio N° 044-2018-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 10 de abril de 2018, al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, **CÉSAR HUMBERTO ULLOA DÍAZ**, comunicándole que se había realizado el servicio de actualización del Manual de Organización y Funciones – MOF, adjuntando dicho instrumento de gestión, en versión impresa y digital, para la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Finalmente, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, **CÉSAR HUMBERTO ULLOA DÍAZ**, emitió el Informe N° 36/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 12 de abril de 2018, advirtiendo al Director Ejecutivo del PEBPT, que el Manual de Organización y Funciones había sido reemplazado por el Manual de Perfiles de Puestos y por tal razón, no correspondía aprobar dicho instrumento de gestión,

*[Handwritten signature]*  
Abogado  
Calle Francisco Navarrete N° 420  
Tumbes  
Reg. Inscripción N° 15816

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO  
Reg. MAT N° 552

*[Large handwritten signature]*



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes



por encontrarse derogado su marco legal, concluyendo que su elaboración es innecesaria.

La situación expuesta evidencia el incumplimiento de los siguientes dispositivos:

- El Artículo 5° del Sub Capítulo I del Capítulo II de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017.
- El Artículo X de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Ley N° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004;
- Los Artículos Tercero y Cuarto de los "Principios Generales" de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, aprobada por la Ley N° 28112, publicada el 28 de noviembre de 2003
- Los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSR "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, publicada el 2 de octubre de 2013.
- El Artículo 1° del Capítulo I "Disposiciones Generales" y el Artículo Segundo de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSR "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, publicada el 25 de marzo de 2016.
- El Artículo 1° del Capítulo I "Disposiciones Generales" y el Artículo 2° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSR "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, publicada el 26 de enero de 2018.

La contratación y el pago efectuado por el Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT, cuando no existía el marco legal habilitante, ocasionó un perjuicio económico para la Entidad ascendente a S/. 27,100.00 (Veintisiete mil y cien soles).

Como se aprecia, los hechos que motivaron el evento dañoso fueron ocasionados por la Comisión de Tránsito hacia el Régimen del Servicio Civil, integrada por el Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, el Director de Desarrollo Agroeconómico y la Responsable de Recursos Humanos, así como por la actuación del Director de la Oficina de Asesoría Legal y del Especialista Administrativo de la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quienes no cumplieron con cautelar los intereses de la Entidad, pues el "Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones del PEBPT", carecía del marco legal sustentatono.

APROBADO POR  
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL MARBEN & ASOCIADOS  
REG. C.O.C. N° 15916

ABOGADO  
Reg. C.O.C. N° 552

*[Handwritten signature]*



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes



**V. DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.**

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en concordancia con los artículos 15.5.1 y 15.5.2 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS DELEGO representación a favor del Ingeniero **SEGUNDO NICAIDES PÉREZ MARRUFO**, en su calidad de Administrador de la Oficina de Administración Local del Agua TUMBES - AAA Jequetepeque – Zarumilla, órgano adscrito del MIDAGRI. Asimismo, DELEGO representación a favor de los letrados **GUIDO CRISANTO ECHEGARAY PACHECO, OMAR ALBERTO FIGUEROA CAMACHO, ZULEMA VARGAS VILLAFUERTE, RICARDO LARA OCROSPOMA, IVÁN DILMAR CARRASCO CASAFRANCA, CARLOS ALBERTO PIPA HUISA, MIGUEL EGOAVIL EGOAVIL, ROSALBINA VILELA ALVAREZ, SERGIO JUAN CORTEZ FIGUEROA, DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, DANIELA SUSANA CARDENAS NOSIGLIA, RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, CATALINA ANGELA VASQUEZ HUAMANCIZA, KATYA MARÍA MORALES ARANA, FÁTIMA CARNERO GUERRA, CÉSAR AUGUSTO OLIVOS LAOS y MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente proceso, otorgándoles las facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil y expresamente los especiales para asistir a las audiencias conciliatorias, judiciales y extrajudiciales, audiencias únicas, de saneamiento y pruebas, así como interponer los recursos impugnativos legalmente establecidos, deducir nulidades contra las resoluciones y actos procesales de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° de la acotada norma legal, declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

Abogado  
Procuraduría Pública  
Reg. Prof. N° 15916

ABOGADO  
REG. N° 15916





**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "MARBEN & ASOCIADOS TUMBES"**

RD N° 1572 - 2019 - JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Calle Francisco Navarrete N° 420 - Tumbes



**A. FALTA DE ACUERDO:**

No Habiéndose arribado a acuerdos en la Audiencia de Conciliación por ambas partes, es así que no se pudo incentivar a las partes a buscar soluciones satisfactorias, no surgiendo fórmulas de arreglo que permitan componer la controversia objeto de la solicitud, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio, agotando el trámite conciliatorio y se procede al archivo del expediente.

Leído el texto anterior, las conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 de la tarde, del día Martes 11 de Mayo del dos mil veintiuno, en señal de lo cual, firman la presente Acta N° 030- 2021, la misma que consta de 10 páginas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA JETS QUIPESSE ZARUMILLA  
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE CALLE DE TUMBES  
Inf. Segundo Niciades Pérez Marrufo

**Segundo Niciades Pérez Marrufo**  
DNI: 16576855  
Representante del Procurador Público  
Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario  
Y Riego

**Cesar Humberto Ulloa Díaz**  
DNI: 40493381  
Ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del  
Proyecto Especial Binacional Puyango  
Tumbes

**JEROME FRANCISCO MORALES**  
C. Abogado Extrajudicial  
Reg. Profesional Colegiatura N° 46.009  
Calle Industrial Pucallpa N° 15816

**Dr. Víctor Daniel Merino Sandoval**  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 552

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO** Autorizado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2242-2013- JUS/DGDP-DCMA Ubicado en AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY URB. ANDRÉS ARAUJO MORÁN MZ. 20 LT. 9 SEGUNDO PISO TELF. 991787551 - 949905520 REFERENCIA a una casa DE MIBANCO

EXP. N° 062- 2021

### **ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 57**

En la ciudad de Tumbes siendo las 11:00 horas del día 08 de mayo del 2021 ante mi **Sussy Victoria Delgado Aguilar** con documento nacional de identidad N° 41617392, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38456, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo con DNI N° 16576855** a quien se le delega facultades generales de representación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° del Código Procesal Civil, en su calidad de **Administrador Local del agua Tumbes-AAA Jequetepeque-Zarumilla, órgano adscrito al MINAGRI, con domicilio institucional AV. BENAVIDES 1535 DISTRITO MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA** y para efectos del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial se señala domicilio en la Calle Francisco Navarrete N°111 tumbes, tumbes, tumbes 2do piso de CONECTAMEF, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con VÍCTOR ABRAHAM LLACAS DÍAZ con DNI N° 00256034 con domicilio en AV. ALFONSO UGARTE N° 774 TUMBES, TUMBES, TUMBES, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

#### **INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 30 de abril del 2021 a las 14:00 horas y la segunda, a las 11:00 horas del día 08 de mayo del 2021, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada, **VÍCTOR ABRAHAM LLACAS DÍAZ con DNI N° 00256034 con domicilio en AV. ALFONSO UGARTE N° 774 TUMBES, TUMBES, TUMBES.**

#### **SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LA PARTE:**

**PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo con DNI N° 16576855.**

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 057** dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO  
Sussy Victoria Delgado Aguilar  
CONCILIADOR P.F.C. N° 38456



*[Handwritten signature]*

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta solicitud de conciliación y pasa a formar parte del acta.

**Descripción de la Controversia sobre la que se Pretendía Conciliar.**

**INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por un monto de S/ 27, 100.00 (veintisiete mil cien y 00/100 soles Teniendo que responder como responsable solidario por dicha indemnización, más los intereses legales que correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago, originados por Contratación del “Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Entidad”, sin contar con el marco legal habilitante. La obligación, materia de la invitación, se sustenta en el Informe de Auditoria N° 040-2020-0052-AC referido a hechos de presunta irregularidad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes “Contratación de bienes, servicios y obras, así como convenios de Créditos Agrícolas llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes- PEBPT” emitido por el órgano de control institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que detalla las irregularidades advertidas en la contratación de bienes servicios y obras así como en los convenios de Créditos Agrícola llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes correspondiente al periodo del 1° de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

  
**Segundo Niciades Pérez Marrufo**  
apoderado



  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN CENPERCO  
*Sussy Victoria Delgado Aguilta*  
CONCIUDORA R.E.G. N° 38456

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL **CENPERCO** Autorizado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2242-2013- JUS/DGDP-DCMA Ubicado en AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY URB. ANDRÉS ARAUJO MORÁN MZ. 20 LT. 9 SEGUNDO PISO TELF. 991787551 - 949905520 REFERENCIA a una casa DE MIBANCO

EXP. N° 061- 2021

### ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 56

En la ciudad de Tumbes siendo las 09:00 horas del día 08 de mayo del 2021 ante mi **Sussy Victoria Delgado Aguilar** con documento nacional de identidad N° 41617392, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38456, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con DNI N° 16576855 a quien se le delega facultades generales de representación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° del Código Procesal Civil, en su calidad de **Administrador Local del agua Tumbes-AAA Jequetepeque-Zarumilla, órgano adscrito al MINAGRI, con domicilio institucional AV. BENAVIDES 1535 DISTRITO MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA** y para efectos del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial se señala domicilio en la Calle Francisco Navarrete N°111 tumbes, tumbes, tumbes 2do piso de CONECTAMEF, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con WALTER VALERY ECCA RUJEL con DNI N° 41332970 con domicilio en CALLE HILARIO CARRASCO N° 413 PUEBLO JOVEN SAN NICOLAS TUMBES, TUMBES, TUMBES, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 30 de abril del 2021 a las 12:00 horas y la segunda, a las 09:00 horas del día 08 de mayo del 2021, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada, **WALTER VALERY ECCA RUJEL** con DNI N° 41332970 con domicilio en **CALLE HILARIO CARRASCO N° 413 PUEBLO JOVEN SAN NICOLAS TUMBES, TUMBES, TUMBES.**

### SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LA PARTE:

**PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con DNI N° 16576855.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 056** dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO  
Sussy Victoria Delgado Aguilar  
CONCILIADOR N° 38456 N° 13456



**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta solicitud de conciliación y pasa a formar parte del acta.

**Descripción de la Controversia sobre la que se Pretendía Conciliar.**

**INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por un monto de S/ 27, 100.00 (veintisiete mil cien y 00/100 soles Teniendo que responder como responsable solidario por dicha indemnización, más los intereses legales que correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago, originados por Contratación del “Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Entidad”, sin contar con el marco legal habilitante. La obligación, materia de la invitación, se sustenta en el Informe de Auditoria N° 040-2020-0052-AC referido a hechos de presunta irregularidad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes “Contratación de bienes, servicios y obras, así como convenios de Créditos Agrícolas llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes- PEBPT” emitido por el órgano de control institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que detalla las irregularidades advertidas en la contratación de bienes servicios y obras así como en los convenios de Créditos Agrícola llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes correspondiente al periodo del 1° de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

  
**Segundo Niciades Pérez Marrufo**  
apoderado



  
 **CENTRO DE CONCILIACIÓN CENPERCO**  
**Sussy Victoria Delgado Aguilar**  
CONCILIADORA R.E.G. N° 38456

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO** Autorizado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2242-2013- JUS/DGDP-DCMA Ubicado en AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY URB. ANDRÉS ARAUJO MORÁN MZ. 20 LT. 9 SEGUNDO PISO TELF. 991787551 - 949905520 REFERENCIA a una casa DE MIBANCO

EXP. N° 054- 2021

### **ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 53**

En la ciudad de Tumbes siendo las 12:00 horas del día 07 de mayo del 2021 ante mi **Sussy Victoria Delgado Aguilar** con documento nacional de identidad N° 41617392, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38456, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con DNI N° 16576855 a quien se le delega facultades generales de representación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° del Código Procesal Civil, en su calidad de **Administrador Local del agua Tumbes-AAA Jequetepeque-Zarumilla, órgano adscrito al MINAGRI, con domicilio institucional AV. BENAVIDES 1535 DISTRITO MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA** y para efectos del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial se señala domicilio en la Calle Francisco Navarrete N°111 tumbes, tumbes, tumbes 2do piso de CONECTAMEF, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **CARL FERNANDO TEMOCHE BENITES** con DNI 80673562 con domicilio en **BARRIO SAN JOSE AV. ARICA N° 457 TUMBES, TUMBES, TUMBES,** con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

#### **INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 29 de abril del 2021 a las 11:00 horas y la segunda, a las 12:00 horas del día 07 de mayo del 2021, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada, **CARL FERNANDO TEMOCHE BENITES** con DNI 80673562 con domicilio en **BARRIO SAN JOSE AV. ARICA N° 457 TUMBES, TUMBES, TUMBES.**

#### **SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LA PARTE:**

**PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con DNI N° 16576855.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 053** dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta solicitud de conciliación y pasa a formar parte del acta.

Descripción de la Controversia sobre la que se Pretendía Conciliar.  
**INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por un monto de S/24, 415.79 (veinticuatro mil cuatrocientos quince y 79/100 soles). Teniendo que responder como responsable solidario por dicha indemnización, más los intereses legales que correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago, originados por la demora en la recepción de la obra “Remodelación de las redes eléctricas en baja tensión 0.38/0.22 kv trifásico y adecuación e implementación del sistema eléctrico auxiliar, para el campamento de la sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”

La obligación , materia de la invitación, se sustenta en el informe de Auditoria N° 040-2020-2-0052-AC referido a hechos de presunta irregularidad del del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes contratación de bienes servicios y obras así como Convenios de Créditos Agrícolas llevados a cabo por el del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, emitido por el órgano de control institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que detalla las irregularidades advertidas en la contratación de bienes servicios y obras así como en los convenios de Créditos Agrícola llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes correspondiente al periodo del 1° de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

  
**Segundo Niciades Pérez Marrufo**  
apoderado



  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN GENPERCO  
Sussy Victoria Delgado Agullar  
CONCIADORA R.E.G. N° 38456

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTE**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 169-2021**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno a las 16:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su solicitud de conciliación **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, según delegación de facultades de representación presentada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 25 de Marzo de 2021, suscrito por el Procurador Público Adjunto Guido Vivar Sedano, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS, de fecha 08 de noviembre de 2019; con el objeto que les asista a la solución de un conflicto con **LOS INVITADOS JORGE LUIS FELICIANO AMADO**, a quien se notificó en su domicilio en Calle Adán Acevedo N° 719, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima y **GARBIÑA ANADEIRA TALLEDO RODRÍGUEZ**, a quien se notificó en su domicilio en Jirón Huáscar N°1620, Urbanización Fundo Oyague del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.


**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **JUEVES 15 DE ABRIL DE 2021 A LAS 16:00 HORAS**, fecha en la que solo asistió **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, la segunda el día **VIERNES 07 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:00 HORAS**, fecha en la que asistió la parte solicitante antes nombrada, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS JORGE LUIS FELICIANO AMADO Y GARBIÑA ANADEIRA TALLEDO RODRÍGUEZ**.

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 169-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.




**COPIA CERTIFICADA.**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA 07 MAY 2021

**MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA**  
CONCILIADOR GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:** Autorizado por RVMN 008-2001- US

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

## DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIDA

LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SOLICITA A LOS INVITADOS LOS INVITADOS JORGE LUIS FELICIANO AMADO Y GARBIÑA ANADEIRA TALLEDO RODRÍGUEZ:

QUE SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL A EFECTOS QUE LOS INVITADOS JOSÉ LUIS FELICIANO AMADO Y GARBIÑA ANADEIRA TALLEDO RODRÍGUEZ, CUMPLAN CON PAGAR A NUESTRO FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA DE S/. 9,747.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO, POR CONCEPTO DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, MÁS LOS INTERESES LEGALES.



PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA 07 MAY 2021

**MARCO ANTONIO CASTILLO NARRO**  
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO N° 061**

En la ciudad de Tumbes siendo las 11:00 horas del día 17 de mayo del 2021 ante mi Sussy Victoria Delgado Aguilar con documento nacional de identidad N° 41617392, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38456, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con **DNI N° 41897241** designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con **DNI N° 16576855** a quien se le delega facultades generales de representación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° del Código Procesal Civil, en su calidad de **Administrador Local del agua Tumbes- AAA Jequetepeque-Zarumilla, órgano adscrito al MINAGRI** con domicilio institucional AV. BENAVIDES 1535 DISTRITO MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA y para efectos del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial se señala domicilio en la Calle Francisco Navarrete N°111 tumbes, tumbes, tumbes 2do piso de CONECTAMEF, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **LUIS ANDERSON BENITES GARCÍA** DNI N° 45922245 con domicilio en JR. LOS NGELES N° 400 BARRIO EL PACIFICO, TUMBES, TUMBES, TUMBES con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta solicitud de conciliación y pasa a formar parte del acta.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA:**

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por un monto de S/ 27, 100.00 (veintisiete mil cien y 00/100 soles Teniendo que responder como responsable solidario por dicha indemnización, más los intereses legales que correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago, originados por Contratación del “Servicio de formulación y elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Entidad”, sin contar con el marco legal habilitante.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
CENPERCO  
LA Secretaria General que suscribe CERTIFICA  
que el presente documento es copia fiel del acta  
original que obra en el registro pertinente de  
este Centro de Conciliación con el cual Concuerda  
y que se ha tenido a la vista.  
Tumbes, 17 de 05 del 2021

La obligación, materia de la invitación, se sustenta en el Informe de Auditoria N° 040-2020-0052-AC referido a hechos de presunta irregularidad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes "Contratación de bienes, servicios y obras, así como convenios de Créditos Agrícolas llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes- PEBPT" emitido por el órgano de control institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que detalla las irregularidades advertidas en la contratación de bienes servicios y obras así como en los convenios de Créditos Agrícola llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes correspondiente al periodo del 1° de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

**Posición del solicitante:** manifiesta que busca el cumplimiento de pretensión solicitada por la entidad a quien representa.

**Posición del Invitado:** Yo manifiesto que estoy dispuesto a llegar a una conciliación con todos los partes involucrados en este proceso, en la supuesta irregularidad indicada en el informe de auditoria que presenta la parte solicitante.

**FALTA DE ACUERDO:** Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantés manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 17 de mayo del 2021 en señal de lo cual firman la presente Acta N° 061 del expediente N° 061 la misma que consta de dos (2) páginas.

  
SEGUNDO NICADES PÉREZ MARRUFO

  
LUIS ANDERSON BENITES GARCÍA

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN CENPERCO  
Susy Victoria Delgado Aguilar  
CONCILIADORA B.E.G. N° 18441

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
CENPERCO  
LA Secretaria General que suscribe CERTIFICA  
que el presente documento es copia fiel del acta  
original que obra en el registro pertinente de  
este Centro de Conciliación con el cual Concuerda  
y que se ha tenido a la vista.  
Dadas en las 17... de 05 del 20... 21

  
Susy Victoria Delgado Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

EXP. N° 052- 2021

**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO N° 045**

En la ciudad de Tumbes siendo las 09:00 horas del día 07 de mayo del 2021 ante mi Sussy Victoria Delgado Aguilar con documento nacional de identidad N° 41617392, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38456, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación Sociedad conyugal integrada por **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROOLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con DNI N° 16576855 a quien se le delega facultades generales de representación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° del Código Procesal Civil, en su calidad de **Administrador Local del agua Tumbes- AAA Jequetepeque-Zarumilla, órgano adscrito al MINAGRI** con domicilio institucional AV. BENAVIDES 1535 DISTRITO MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA y para efectos del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial se señala domicilio en la Calle Francisco Navarrete N°111 tumbes, tumbes, tumbes 2do piso de CONECTAMEF, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con EDGAR AUGUSTO ALVARADO CÓRDOVA CON DNI N° 00328766 con domicilio en AV. GRAU N° 303 ZORRITOS, CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta solicitud de conciliación y pasa a formar parte del acta.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA:**

**INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por un monto de S/24, 415.79 (veinticuatro mil cuatrocientos quince y 79/100 soles). Teniendo que responder como responsable solidario por dicha indemnización, más los intereses legales que correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago, originados por la demora en la recepción de la obra "Remodelación de las redes eléctricas en baja tensión 0.38/0.22 kv trifásico y adecuación e implementación

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
CENPERCO  
LA Secretaria General que suscribe CERTIFICA  
que el presente documento es copia fiel del acta  
original que obra en el registro pertinente de  
este Centro de Conciliación con el cual Concuerdó  
y que se ha tenido a la vista.  
Tumbes, 07 de 05 del 2021

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO** Autorizado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2242-2013- JUS/DGDP-DCMA Ubicado en AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY URB. ANDRÉS ARAUJO MORÁN MZ. 20 LT. 9 SEGUNDO PISO TELF. 991787551 - 949905520 REFERENCIA a una casa DE MIBANCO

EXP. N° 052- 2021

del sistema eléctrico auxiliar, para el campamento de la sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”

La obligación , materia de la invitación, se sustenta en el informe de Auditoria N° 040-2020-2-0052-AC referido a hechos de presunta irregularidad del del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes contratación de bienes servicios y obras así como Convenios de Créditos Agrícolas llevados a cabo por el del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, emitido por el órgano de control institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que detalla las irregularidades advertidas en la contratación de bienes servicios y obras así como en los convenios de Créditos Agrícola llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes correspondiente al periodo del 1° de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

**Posición del solicitante:** manifiesta que busca el cumplimiento de pretensión solicitada por la entidad a quien representa.


**Posición del Invitado:** manifiesta no está de acuerdo con la pretensión, y reserva su derecho a reconvenir en la vía judicial.

**FALTA DE ACUERDO:** Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 horas del día 07 de mayo del 2021 en señal de lo cual firman la presente Acta N° 051 del expediente N° 052 la misma que consta de dos (2) páginas.

  
SEGUNDO NICADES PÉREZ MARRUFÓ

Representante

  
EDGAR AUGUSTO ALVARADO CÓRDOVA

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
Susy Victoria Delgado Aguilar  
CONCILIADORA P.R.C. AL TÍTULO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA  
CENPERCO  
LA Secretaría General que suscribe CERTIFICA  
que el presente documento es copia fiel del acta  
original que obra en el registro pertinente de  
este Centro de Conciliación con el cual Concuerda  
y que se ha tenido a la vista.  
Tumbes, 07 de 05 del 2021

  
Susy Victoria Delgado Aguilar  
SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 63**

En la ciudad de Tumbes siendo las 10:00 horas del día 25 de mayo del 2021 ante mi **Sussy Victoria Delgado Aguilar** con documento nacional de identidad N° 41617392, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 38456, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con DNI N° 16576855 a quien se le delega facultades generales de representación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° del Código Procesal Civil, en su calidad de **Administrador Local del agua Tumbes- AAA Jequetepeque-Zarumilla**, órgano adscrito al MINAGRI, con domicilio institucional AV. BENAVIDES 1535 DISTRITO MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA y para efectos del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial se señala domicilio en la Calle Francisco Navarrete N°111 tumbes, tumbes, tumbes 2do piso de CONECTAMEF, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **HELÍ DAVID MILLA VARGAS** con DNI N° 32852849 con domicilio en **CALLE CAP. QUIÑONES N° 130 AA.HH. PAMPA GRANDE TUMBES, TUMBES, TUMBES**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 17 de mayo del 2021 a las 10:00 horas y la segunda, a las 10:00 horas del día 25 de mayo del 2021, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada, **HELÍ DAVID MILLA VARGAS** con DNI N° 32852849 con domicilio en **CALLE CAP. QUIÑONES N° 130 AA.HH. PAMPA GRANDE TUMBES, TUMBES, TUMBES**.

**SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DE LA PARTE:**

**PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** debidamente representada por **GUIDO VIVAR SEDANO PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** con DNI N° 41897241 designado mediante la Resolución suprema N° 233-2019-JUS de fecha 8 de noviembre del 2019 quien a su vez envía a su representante **Ingeniero Segundo Niciades Pérez Marrufo** con DNI N° 16576855.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 063** dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA  
CENPERCO**

LA Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual Concuerdó y que se ha tenido a la vista.

Tumbes, 25 de 05 del 2021

  
SECRETARIA GENERAL



**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta solicitud de conciliación y pasa a formar parte del acta.

Descripción de la Controversia sobre la que se Pretendía Conciliar.  
**INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por un monto de S/24, 415.79 (veinticuatro mil cuatrocientos quince y 79/100 soles). Teniendo que responder como responsable solidario por dicha indemnización, más los intereses legales que correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago, originados por la demora en la recepción de la obra "Remodelación de las redes eléctricas en baja tensión 0.38/0.22 kv trifásico y adecuación e implementación del sistema eléctrico auxiliar, para el campamento de la sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes"

La obligación , materia de la invitación, se sustenta en el informe de Auditoria N° 040-2020-2-0052-AC referido a hechos de presunta irregularidad del del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes contratación de bienes servicios y obras así como Convenios de Créditos Agrícolas llevados a cabo por el del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, emitido por el órgano de control institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que detalla las irregularidades advertidas en la contratación de bienes servicios y obras así como en los convenios de Créditos Agrícola llevados a cabo por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes correspondiente al periodo del 1° de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

  
**Segundo Niciades Pérez Marrufo**  
apoderado

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO**  
LA Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual Concuerda y que se ha tenido a la vista.  
Tumbes, 25 de 05 del 20 21

  
**Susy Victoria Delgado Aguilar**  
SECRETARIA GENERAL

  
**Susy Victoria Delgado Aguilar**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN CENPERCO  
CONCILIADOR

# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN 045-2001-US



EXPEDIENTE N° 045-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES  
ACTA DE CONCILIACION N° 153-2021

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, a las 16:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial Especializado, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, representada por su Abogada **DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45108662, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 29 de Enero de 2021, suscrita por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **Guido Vivar Sedano**, designado con Resolución Suprema N°233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima y **LA PARTE INVITADA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIGO CHICAMA**, identificado con Registro Único del Contribuyente a quien se notificó en su domicilio en Jirón Francisco Bolognesi N° 221, Cercado, Provincia de Chochope y Departamento de La Libertad; con el objeto de solucionar su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
Miguel Humberto Primero Castillo Narrea  
MIGUEL CASTILLO NARREA  
CONCILIADOR

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **VIERNES 23 DE ABRIL DE 2021 A LAS 16:30 HORAS**, fecha en la asistió **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, la segunda el **VIERNES 14 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:00 HORAS**, fecha en la que asistió el solicitante antes nombrado y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIGO CHICAMA**.

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, debidamente representado por la Abogada **DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45108662.

# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS



Por esta razón se extiende la presente Acta N° 153-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

Asistió a la segunda sesión de conciliación el Señor PEDRO ROBERTO AGUILERA GARATE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18120526, en calidad de Apoderado de LA PARTE INVITADA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIGO CHICAMA, conforme Testimonio de fecha 21 de abril de 2021, ante la Notaria Maria Elena Rodríguez Sánchez, el cual no consigna facultades para conciliar conforme se establece en el artículo N° 13 del Reglamento de La Ley de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
SAN MIGUEL ARCANGEL  
MIGUEL CASTILLO NARRERA  
CONCILIADOR  
www.centroconciliacion.org

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SOLICITA A LA PARTE INVITADA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIGO CHICAMA:

EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE HACER, A FIN DE QUE LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHICAMA, CUMPLA CON PAGAR EL PORCENTAJE DE LA DEUDA QUE SE COMPROMETIÓ EN EL CONVENIO N° 020 - 2008 - AG-PSI-DIR/JBIC- A.1, LA QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 157,745.26 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES), MÁS LOS INTERESES QUE SE INCURRAN HASTA EL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA  
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**ACTAS DE CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - ABRIL 2021**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI**

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN	SOLICITANTE	INVITADO	CONTROVERSIA	ACTA DE CONCILIACIÓN
1	331-2021	18-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SATORI	CONSORCIO SANTA CATALINA	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	Contrato N° 9-2019-MINAGRI-AGRO RURAL	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN N°20-2021 POR FALTA DE ACUERDO.
2	255-2021	35-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLUCIONES COMPARTIDAS	CONSORCIO IRRIGACIÓN ORUNA	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI	Contrato N° 34-2020-MINAGRI-PSI	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN N°46-2021 POR FALTA DE ACUERDO.
3	410-2021	165-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - SAN MIGUEL ARCANGEL	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	CONSORCIO SUPERVISOR SGL	Contrato N° 24-2016-MINAGRI-PSI : "Contratación del servicio de "Supervisión de obra: Instalación y mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacococha Grande, Yanacococha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua, provincia de Huamanga- Avacucho"	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN N°171-2021 POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
4	268-2021	132-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - SAN MIGUEL ARCANGEL	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Wilfredo Salazar Peña . Leonio Ruiz rojas. Segundo Jorge Amilcar Miranda Cabrera. Alfredo Rene Rabines Flores .	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES N° 160-2021 (20/05/2021)
5	186-2021	82-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - SAN MIGUEL ARCANGEL	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Cesar Nelson Rafael Cusma. Julio Dietrich Siccha Pérez. Victor Javier Caballero Moreno.	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 168-2021 (24/05/2021)
6	184-2021	84-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - SAN MIGUEL ARCANGEL	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Cesar Nelson Rafael Cusma. Oscar Javier Figueoa Yopez. Julio Dietrich Siccha Pérez .Juan Manuel Morales Rojas.	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 150-2021 (13/05/2021)
7	323-2020	33-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL FE Y ESPERANZA	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	Centro Educativo N° 100 ( Flor de María Rodríguez Luciano. Procuraduría Pública del Ministerio de Educación.	Reinvindicación	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 038-2021 (04/05/2021)
8	421-2021	28-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL VILLA PAUCARPATA	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	Luis Antonio Alvarez Salcedo	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR DOMICILIO N° 026-2021 (10/05/2021)
9	382-21-	030-21	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL MARBEN & ASOCIADOS TUMBES.	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT	César Humberto Ulloa Díaz.	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 030-2021 (11/05/2021)

10	383-21	062-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT	Victor Abraham Llacas Diaz.	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 57-2021 (08/05/2021)
11	385-21	061-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT	Walter Valery Ecça Rujel	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 56 - 2021 (08/05/2021)
12	390-21	054-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT	Carl Fernando Temoche Benites.	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 53-2021 (07/05/2021)
13	257-21	119-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SAN MIGUEL ARCANGEL	SIERRA SELVA EXPORTADORA	Jorge Luis Feliciano Amado y Garbiña Anadeira Talledo Rodríguez.	Obligación de dar suma de dinero.	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 169 - 2021 (07/05/2021)
14	392-21	052-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT	Edgar Augusto Alvarado Córdova	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 045-2021 (07/05/2021)
15	389-21	055-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT	Heli David Milla Vargas	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 063-2021 (25/05/2021)
16	386-21	060-2021	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENPERCO	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT	Luis Anderson Benites García	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 061 - 2021 (17/05/2021)
17		45-21	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SAN MIGUEL ARCANGEL	JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE CHICAMA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI.	Indemnización por Daños y Perjuicios	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 153-2021 (14/05/2021)